ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

CONVENIO No. 2013-0181 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

"Fondo en administración entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses– Icetex"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CAMPO ELÍAS VACA PERILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.626.614 expedida en Támesis- Antioquia, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, encargado de la Vicepresidencia de Fondos en Administración mediante la Resolución No. No. 0339 del 07 de mayo de 2013, debidamente delegado por el Presidente del ICETEX para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 1 artículo 4º de la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará **EL ICETEX,** en su calidad de Administrador y Mandatario; y por otra parte **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO** identificada con cédula de ciudadanía número 51.601.110 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 283 de fecha 3 de mayo de 2011 por el **DIRECTOR GENERAL** y posesionada mediante Acta No. 11-05-01 de fecha 30 de mayo de 2011 y delegada para suscribir este convenio mediante Resolución No. 215 del 1 de abril de 2013, actuando en nombre y representación de la **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** con NIT. 800150861-1, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONSTITUYENTE**, en su calidad de Mandante, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución y regulación de un Fondo en Administración, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos".* **2.** Que mediante oficio No. 314 –C.C. 2013 radicado en el ICETEX con el No.2013019231 de fecha 21 de mayo de 2013, la Secretaria del Comité de Capacitación manifiesta la intención del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** de constituir con **EL ICETEX**, un fondo en administración, tal como consta en el respectivo estudio previo anexado suscrito por la Secretaria General de la institución y remite los documentos necesarios para la suscripción del convenio **3.** Que mediante el memorando VFA-7000 – 0793 de fecha 19 de junio de 2013, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** remite la Ficha Técnica y el proyecto de reglamento operativo con las condiciones y características del Fondo en Administración que se constituye mediante el presente documento. Con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del Convenio es la administración de los recursos entregados por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** al **ICETEX** destinados a financiar créditos educativos condonables por

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

CONVENIO No. 2013-0181 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

"Fondo en administración entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses– Icetex"

prestación de servicios para sus funcionarios, el cual se denominará *"Fondo en administración entre el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX"* **CLÁUSULA SEGUNDA.-FINALIDAD DEL FONDO.-**El fondo en administración está destinado a facilitar la formación y capacitación de los servidores públicos del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, en educación superior a nivel de pregrado (formación técnica, tecnológica y profesional) y formación avanzada o posgrado (especialización, maestría y doctorado) en Colombia y en el exterior, a través de créditos condonables por prestación de servicios. Igualmente se podrán financiar los estudios de educación continuada o educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal, tales como talleres, pasantías, seminarios, cursos, los cuales se atenderán como gastos con recursos del fondo. En todo caso **EL CONSTITUYENTE** será el único responsable por la verificación de las condiciones de condonación de los créditos y de su aplicación. **CLÁUSULA TERCERA. -VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** En el FONDO se administrarán recursos del **CONSTITUYENTE** por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000,00). PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONSTITUYENTE** podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iníciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio que se acompaña. En el evento que sean incrementados los recursos del FONDO como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por **EL CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor inicial del Fondo será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado el presente convenio, en las cuentas que **EL ICETEX** tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. **CLÁUSULA CUARTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor inicial del Fondo constituido a través del presente Convenio se encuentra amparado en los rubros presupuestales C-510-803-3, por concepto de "dotación y capacitación a funcionarios de áreas técnicas, forenses y administrativas a nivel nacional", fuente nación, recurso 11 según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 180213 del SIIF y el No. 1880 del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ambos suscritos por la Coordinadora del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal el 16 de mayo de 2013 por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000,00). CLÁUSULA QUINTA.-LIQUIDEZ DEL FONDO.-** El **ICETEX** solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por **EL CONSTITUYENTE** solidario al **ICETEX**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del **FONDO**, los gastos de auditoría o interventoría en caso de ser esta

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

necesaria. En consecuencia el **ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el FONDO para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE. CLÁUSULA SEXTA.-DURACIÓN DEL CONVENIO**.-El presente Convenio tendrá una duración de hasta tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento. La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto disponible con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por **EL CONSTITUYENTE** mediante el presente Convenio. **EL CONSTITUYENTE** puede efectuar las adiciones necesarias, para el sostenimiento y continuidad del Fondo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto en la vigencia correspondiente. En el evento que **EL CONSTITUYENTE** adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de las nuevas cohortes. Durante la duración del Convenio corresponderá al **ICETEX** realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del FONDO, el giro oportuno de los recursos asignados por **EL CONSTITUYENTE** a los beneficiarios. **CLÁUSULA SEPTIMA.-ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-** El administrador de los recursos del FONDO será directamente el **ICETEX** como mandatario del **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El ICETEX** descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, de cada desembolso que se efectúe en el FONDO, una suma correspondiente al siete (7%) por ciento, de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el **ICETEX** directamente de los recursos disponibles en el **FONDO**. **CLÁUSULA NOVENA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS**.- **El ICETEX** descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Séptima del presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con la normas tributaria se encuentra exento **EL CONSTITUYENTE** y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán devueltos por parte del **ICETEX** a la Dirección General de Crédito Publico y del Tesoro Nacional, dentro del mes siguiente al de su causación, tal y como lo establece la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-RECAUDO DE CARTERA E INTERESES.-** El capital recuperado ingresará al FONDO, aumentando la disponibilidad del mismo. **PARÁGRAFO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán al

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No· 18 - 32 Bogotá Colombia

CONVENIO No. 2013-0181 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

"Fondo en administración entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses– Icetex"

ICETEX en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera del crédito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERESES DE CREDITO EDUCATIVO.**-Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente convenio en época de estudio o amortización, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, en dicho aspecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PRIMA DE GARANTIAS.-** El **ICETEX** descontara a los beneficiarios del Fondo el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que efectué en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del **ICETEX** para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del **ICETEX** reintegrara el Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.-** El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: **a)** Representante legal del **CONSTITUYENTE** o su delegado, quien lo presidirá; **b)** La Secretaria del Comité de Capacitación del **CONSTITUYENTE**; **c)** Los supervisores por parte del **CONSTITUYENTE**. **d)** El Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** o quien haga sus veces o su delegado y los funcionarios que considere técnicamente importantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios del **ICETEX** que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO**.-Serán obligaciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: **1)** Constituir el Reglamento Operativo del Convenio. **2)** Constituir la contraprestación que deben realizar los estudiantes, entrenadores y docentes del crédito condonable antes de la terminación de estudios. **3)** Definir el número de beneficiarios acreedores de los créditos condonables. **4)** Verificar los valores correspondientes a los créditos condonables, de conformidad con el plan educativo. **5)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. **6)** Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. **7)** Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio. **8)** Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente **EL ICETEX. 9)** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. **10)** Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación. **11)** Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza. **12)** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo. **PARÁGRAFO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

CONVENIO No. 2013-0181 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

"Fondo en administración entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses– Icetex"

Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX** y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-OBLIGACIONES DEL ICETEX**.- El **ICETEX** se obliga a: **1).** Administrar el FONDO, actuando como administrador – mandatario del *"Fondo en administración entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses– Icetex"* en calidad de administrador de recursos, del convenio. **2)** Girar oportunamente a los beneficiarios de los apoyos educativos, contra el listado de beneficiarios y en los montos aprobados por **EL CONSTITUYENTE. 3)** Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio.**4)** Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Convenio un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO.**5)** Llevar el estado de cuenta de los recursos del fondo. **6)** Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del Fondo. **7)** Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los apoyos educativos. **8)** Enviar al **CONSTITUYENTE** el listado depurado de funcionarios susceptibles de condonar y adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por el **CONSTITUYENTE 9)** Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y abstenerse de realizar las acciones de qué trata el artículo 2175 del Código Civil.**10)** Brindar a los seleccionados del FONDO, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de garantías. **11)** Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido. **12)** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Universidades o a los beneficiarios del FONDO directamente. **13)** Gestionar la recuperación de la cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia. **14)** Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Convenio, realizar la secretaría técnica de dichas sesiones, levantar las actas que sean necesarias y citar a las correspondientes sesiones en coordinación con el **CONSTITUYENTE. 15)** Aprobar los deudores solidarios según estudio realizado por la central de riesgos que tenga el ICETEX para tal efecto. **16)** Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia. **17)** Girar a la Dirección Nacional del Tesoro los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio. **18)** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE**.-**EL CONSTITUYENTE** ejercerá el respectivo control de ejecución del presente Convenio a través del Supervisor, y se obliga a: **1).**Depositar oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este Convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del FONDO. **2).** Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al convenio. **3)** Pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, sobre los informes remitidos o presentados por el ICETEX. **4)** Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No· 18 - 32 Bogotá Colombia

grupo poblacional objetivo del Fondo. **5)** Efectuar el proceso de selección de los beneficiarios del FONDO, es decir, definir el listado de los beneficiarios y el número de beneficiarios con cargo al Fondo. **6)** Exigir a cada beneficiario la legalización y renovación de crédito a través de internet o por el medio que **EL ICETEX** disponga para tal efecto. **7)** Autorizar las condonaciones de los créditos. **8)** Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. **9)** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones.**10)** Hacer el seguimiento y control académico de los beneficiarios del fondo. **11)** Acoger las políticas dispuestas por **EL ICETEX** en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia.**12)** Verificar que el FONDO y los créditos otorgados cumplan con la finalidad para la cual fueron otorgados.**CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA.- REGLAMENTO OPERATIVO.** El Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio. Dicho reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos: **1.** Definición del Programa de Educación. **2.** Procedimiento para la ejecución del Programa. **3.** Lineamientos Administrativos. **4.** Periodicidad de reunión de la Junta Administradora. **5.** Operación del Fondo. **6.** Tipo de financiación del Fondo. **7.** Requisitos para ser beneficiario de la financiación. **8.** Procedimiento de postulación. **9.** Criterios para la selección de beneficiarios. **10.** Procedimiento para la selección de beneficiarios. **11.** Adjudicación de la financiación. **12.** Documentos requeridos para el otorgamiento de la financiación. **13.** Garantías para el otorgamiento de la financiación. **14.** Legalización del crédito educativo. **15.** Duración del crédito educativo. **16.** Desembolso de los recursos. **17.** Causales de suspensión temporal de desembolsos. **18.** Causales de suspensión definitiva de desembolsos. **19.** Renovación del crédito educativo. **20.** Requisitos de renovación. **21.** Obligaciones de los beneficiarios. **22.** Condiciones de condonación del crédito por obtención del título otorgado para el programa y continúe prestando sus servicios a la administración pública. **23.** Amortización. **24.** Reintegro de la financiación. **25.** Recuperación de cartera. **26.** Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del Programa. **27.** Los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**.- La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio estará, por parte del **CONSTITUYENTE**, a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero y la Secretaria del Comité de Capacitación del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES,** y por parte del **ICETEX,** el Vicepresidente de Fondos en Administración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente FONDO. **CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b.** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; **c.** Cuando el **ICETEX** determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d.** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No· 18 - 32 Bogotá Colombia

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

CONVENIO No. 2013-0181 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

"Fondo en administración entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses– Icetex"

CONSTITUYENTE se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del **ICETEX**; **e.** Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN DEL FONDO**.- El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No. 0622 del 29 de julio de 2009, o los actos administrativos que los modifiquen o adicionen. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con el **CONSTITUYENTE,** proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO:** Si el **CONSTITUYENTE** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX,** su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por **EL CONSTITUYENTE** y los servicios efectivamente prestados por el **ICETEX. EL ICETEX** determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por el **CONSTITUYENTE**; **b)** Dinero girado con cargo al fondo; **c)** Gastos de administración; **d)** Sumas con cargo o a favor del **CONSTITUYENTE. e)** Saldos disponibles del Fondo. **f)** Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la correspondiente tesorería en la cuenta bancaria a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.**- Hacen parte del presente Convenio: **a)** El oficio radicado número 2013019231-R del 21 de mayo de 2013 mediante el cual **EL CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al FONDO. **b)** El memorando de solicitud del Convenio. **c)** El Reglamento Operativo del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.-** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

CONVENIO No. 2013-0181 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

"Fondo en administración entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses– Icetex"

aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÈSIMA SEXTA– VINCULACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, **EL ICETEX o EL CONSTITUYENTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-**Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.-El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE,** quien manifiesta, con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 JUN 2013

POR EL ICETEX

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de la Vicepresidencia de Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General
INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado Coordinador Grupo de Contratos-Secretaria General
Elaboró Jurídicamente: Xiomara Alexandra Ávila Bermúdez – Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No· 18 - 32 Bogotá Colombia

5

SECCION 2902-INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGISTRO PRESUPUESTAL
NUMERO 2921

EL JEFE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A

QUE DEL PRESUPUESTO DE INVERSION PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 SE REGISTRO EN LOS LIBROS DE PRESUPUE
EL(LOS) SIGUENTE(S) COMPROMISOS POR LA(S) SUMA(S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN

BENEFICIARIO : 899999035 ICETEX

CERTIFICADO : 1880 de 2013/05/16

PROG	SUBP	PROY	SPRY	REC	NOMBRE RUBRO	INICIAL	MODIFICACION	VALOR
510	603		3	11	ADMINISTRACION DE JUSTICIA DOTACION Y CAPAC. FUN. AREAS TECNICAS Y FORENSES	300,000,000.00	.00	300,000,000.0
					TOTAL REGISTRO :	300,000,000.00	.00	300,000,000.0

S O N : *** TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE**********

CONCEPTO : CONVENIO 2013-0181-SG ADMINISTRACIONDE FONDOS

SOLICITADO POR : DIRECCION GENERAL PLAZO DIAS CALENDARIO

FECHA EXPEDICION 2013/07/10 DOCUMENTO : CONTRATO 181 FECHA VENCIMIENTO 2013/07/10

YANET CUESTAS GOMEZ
COORD.GRUPO NAL.GESTION PRESUPUESTAL

45
2013
10:20 am.

6

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante	Usuario Solicitante:	MHrromerom	Rigoberto Romero
	Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	29-02-00-000	GESTION
	Fecha y Hora Sistema:	2013-07-	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 180213 de fecha 2013-05-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	270313	**Fecha Registro:**	2013-07-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	29-02-00-000 GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	300.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	300.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	300.000.000,00

TERCERO

Identificacion:	899999035	**Razon Social:**	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	040007023	**Banco:**	BANCO POPULAR S. A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	51601110	**Nombre:**	CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	2013-0181	**Tipo:**	OTROS	**Fecha:**	2013-07-10

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 INML-GESTION GENERAL	C-510-803-3 DOTACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE AREAS TECNICAS, FORENSES Y ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF		300.000.000,00			
					Total:	300.000.000,00		300.000.000,00	300.000.000,00

Objeto:	CONV INTERADMINSTRATIV 2013-0181-2013-SG FONDO EN ADMINISTRACION

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
002	GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2013-07-11	300.000.000,00	300.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)